

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **1388** /2017.

RECOLETA, **06 JUN. 2017**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 20 de febrero de 2017. ✓
- 2.- La Resolución N° 576 de fecha 28 de febrero de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





Dirección
Asesoría Jurídica

N°373

REF.: N° 247/2017

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 20 de Febrero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Directora (S) **DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 09 de Noviembre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol – SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2016 y 2017, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 364 del 17 de Diciembre de 2015.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
-----------------	---	--------------------------

COSAM Recoleta		180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 52.150.680.-
CESFAM Petrinovic	J.	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
CESFAM Bella	Quinta	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
Total Comuna			\$83.389.368.-

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$ 83.389.368.- (ochenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SÉPTIMA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al

Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

NOVENA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.

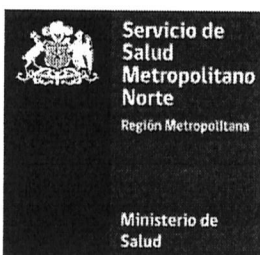
La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el decreto supremo N° 238 de 05 de agosto de 2008 que establece el orden subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JIM/JGE/GCG/FHB/AGG/ftq



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 561 28/02/17

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

576*28.02.2017

REF.:247/314/17.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº 238 de 05 de Agosto de 2008, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte ; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas"** para el año 2017, cuyo propósito es mejorar el acceso a la atención de patologías odontológicas a la población que cursa cuarto año de educación media y a los adultos de 20 años y más.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución T.R. Nº 364 del 17 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, la que es modificada por la Resolución Exenta Nº1015 del 28 de Diciembre del 2016.

3. Que, mediante Memorando Nº98 de fecha 09 de Febrero del 2016 de la Jefa (S) del Subdepto de Atención Primaria dirigido al Jefe de Asesoría Jurídica solicitando elaboración de los convenios correspondientes a dicho Programa.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución de **"Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas"** para el año 2017.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas"** para el año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 20 de Febrero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Directora (S) **DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 09 de Noviembre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol –SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2016 y 2017, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 364 del 17 de Diciembre de 2015.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado **“Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas”**.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 52.150.680.-
CESFAM Petrinovic J.	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
CESFAM Bella Quinta	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
Total Comuna		\$83.389.368.-

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$ 83.389.368.- (ochenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos)**.

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SÉPTIMA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

NOVENA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.

La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el decreto supremo N° 238 de 05 de agosto de 2008 que establece el orden subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

2. Imputase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al ítem cuenta complementaria 214.05.05 CONACE-SENDA del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (1 convenio)
- Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Dirección Atención Primaria
- Jurídica SSMN
- Of de Partes

Transcribe fielmente

**Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE**

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA